



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-11561

Fecha: 02/03/2022 07:24:49 PM

Anexos: 7

Bogotá D.C.

Señor(a):

**472** ELVER ECHEVERRY ZAPATA  
Dirección: CL 90C SUR 12F 18 ESTE  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 924 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 21 de febrero de 2022**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 924 del 29 de diciembre de 2021 "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT42 – Juan José Rondón TT56 – La Flora"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-11561

Fecha: 02/03/2022 07:24:49 PM

Anexos: 7

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO  
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-  
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-11573

Fecha: 02/03/2022 07:32:14 PM

Anexos: 7

Bogotá D.C.

Señor(a):

PABLO EMILIO MOLINA BROCHERO

Dirección: CL 90D SUR 7C - 12 ESTE BARRIO ALFONSO LÓPEZ EL PROGRESO  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 924 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2021

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 16 de febrero de 2022**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 924 del 29 de diciembre de 2021 "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT42 – Juan José Rondón TT56 – La Flora"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en siete (07) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.  
Teléfono 601- 358 16 00  
Código Postal 110231  
www.habitatbogota.gov.co

Página número 1 de 2  
Documento Electrónico: 97813b91-8fc1-  
483f-b756-f98b910213c2





SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2022-11573

Fecha: 02/03/2022 07:32:14 PM

Anexos: 7

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO  
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-  
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

**RESOLUCIÓN n.º 924 DE 29 DIC 2021**

*“Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora”*

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*”, indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.



**RESOLUCIÓN n.º**

924

**DE**

29 DIC 2021

**Pág. 2 de 13**

Continuación de la resolución *“Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora”*

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:*

***“Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.***

***Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de “Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a las cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.***

(...)

***Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en “Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional.”***

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 285, 295, 296 y 299 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, dichos terrenos deben corresponder a: (i)

**RESOLUCIÓN n.º****924****DE****29 DIC 2021****Pág. 3 de 13**

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición -- TT 42 -- Juan José Rondón, TT 56 -- La Flora"*

asentamientos de origen informal; (ii) estratificación económica 1 y 2; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral. Conforme con lo indicado en el artículo 296 *ibídem*, las áreas que cumplan con estas características son *definidas "(...) como de intervención prioritaria del subprograma en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) del tipo 1, las cuales presentan situaciones críticas de agregación de condiciones de pobreza y número de habitantes."*

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de Habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de mejoramiento integral, según consta en Acta n.º 003 de 2020. Allí se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento – TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificó el Territorio Priorizado de Mejoramiento - TPM6 – Cable San Cristóbal, en el cual, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario construir procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria.

Que la selección del Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM6 - Cable San Cristóbal corresponde a una escala de mejoramiento integral que responde a las condiciones y oportunidades identificadas en los análisis para vincular acciones de los proyectos de ciudad Cable aéreo San Cristóbal y Avenida Perimetral de Oriente, los cuales se configuran en este territorio como un impulsor de cambios a nivel de espacio público, acceso, transporte y conexión con el resto del territorio urbano, y en los equipamientos de la zona. A su vez, concurre en dicho territorio la condición de ser un asentamiento legalizado que cumple con las características para el otorgamiento de subsidios para el mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad de hogares que habitan en la zona.

Que por otra parte, para el Territorio Priorizado de Mejoramiento TPM4 – Alfonso López, ubicado en el Macroterritorio Usme Urbano – Rural, previa identificación de las condiciones de déficit urbano, y evaluadas durante el proceso de formulación general, se identificó una vocación de mejoramiento integral de barrios, en donde se reconoce su potencial ambiental, dados los diferentes elementos de la estructura ecológica principal como el Parque Ecológico Distrital de Montaña, Parque Ecológico Puerta al Llano, y las diversas quebradas que atraviesan el territorio, así como la necesidad de impulsar cambios en las condiciones de habitabilidad y entornos de los barrios que integran este TPM, y contribuir en el cumplimiento de los objetivos de conectar y reverdecer del Plan de Desarrollo Distrital. El TPM está conformado por barrios legalizados, y cumple así las condiciones para el otorgamiento de subsidios de mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad de los hogares que habitan en la zona.

RESOLUCIÓN n.º 924 - DE - 29 DIC 2021

Pág. 4 de 13

Continuación de la resolución *"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"*

Que la selección del Territorio de Transición 42 – Juan José Rondón, conformado por los barrios Los Arrayanes, Juan José Rondón, Juan José Rondón Segundo Sector y Villa Diana, y el Territorio de Transición 56 - La Flora conformado por el barrio La Flora, ubicados en el Macroterritorio "Cable Aéreo San Cristóbal /Perimetral de Oriente" fueron identificados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la evaluación de las áreas sobre las 32 UPZ de Mejoramiento Integral, que contienen mayor densidad de predios potenciales, que presentan los requerimientos geográficos y catastrales en el marco del programa, configurándose así como Territorios de Transición. Estos territorios se conforman por asentamientos legalizados cumpliendo así las condiciones para el otorgamiento de subsidios de mejoramiento de las condiciones de vida y habitabilidad de los hogares que habitan la zona.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular y observando que la totalidad de los expedientes estructurados y viabilizados se encuentra en tratamiento de mejoramiento integral, los territorios planteados fueron debidamente discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad de que trata el artículo 3 de la Resolución 586 de 2021 desarrollado el 30 de noviembre de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"* tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así que, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, los de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibídem, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como *"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solución de falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas."* Igualmente, establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en



**RESOLUCIÓN n.º 924 DE 29 DIC 2021****Pág. 5 de 13**

*Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"*

la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibídem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 9 de noviembre de 2021.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Secretaría Distrital del Hábitat, y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas"

Que según el referido convenio y lo dispuesto por el artículo 19 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda, carta de presentación, ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes, registro fotográfico, concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica, concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar. Así mismo, debe hacer entrega del instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1º de la Resolución 770 de 2021, los hogares deben cumplir con los siguientes requisitos;

*"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, con los criterios de focalización*

ten.

**RESOLUCIÓN n.º****924****DE****29 DIC 2021****Pág. 6 de 13**

*Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"*

*definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.*

#### **10.1. Requisitos Generales.**

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.*
- 2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.*
- 3. El predio no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.*
- 4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.*

**10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad.** Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o en la modalidad de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 11.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.*
- 2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional. Para tal efecto, se dará aplicación a las condiciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la presente resolución.*
- 3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*
- 4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.*
- 5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.*

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso

RESOLUCIÓN n.º 924 -DE

27 DE DICIEMBRE 2021

Pág. 7 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"

su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

*"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:*

*9.1 Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.*

*9.2 Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.*

*9.3 Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.*

*9.4 Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.*

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de ochenta y tres (83) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicados n.º 1-2021-50791, 1-2021-51178, 1-2021-51395 y 1-2021-52153.

Que una vez verificados los ochenta y tres (83) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, que para la vigencia 2021 equivalen a CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$40.883.670).

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión realizada el 16 de diciembre de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 003 de 2021, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de los ochenta y tres (83) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados TPM6 - Cable San

*ga.*

**RESOLUCIÓN n.º****924****DE****29 DIC 2021****Pág. 8 de 13**

*Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"*

Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorio de transición TT42 Juan José Rondón y TT56 La Flora. En consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual se asignan a ochenta y tres (83) hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento - TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorio de transición TT42 Juan José Rondón y TT56 La Flora.

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiduciaría mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, en el marco de los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo. Dicho convenio está amparado con el CDP n.º 988 del 19 de abril de 2021 por valor de \$ 5.847.000.000 y RP n.º 886 del 26 de mayo de 2021 por valor de \$5.846.346.810.

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021 modificada por la Resolución 770 de 2021, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de los mencionados requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora, los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, no supera el tope máximo de 45 SMLMV para la vigencia 2021; que se relacionan así:

**RESOLUCIÓN n.º 924 - DE 29 DIC 2021**

Pág. 9 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"

CHIP	DIRECCIÓN	CEDULA	NOMBRE	TOPE MÁXIMO VALOR SUBSIDIO (VIGENCIA 2021)
AAA0004JBUZ	CL 46C SUR 15 84 ESTE	20610239	MARIA NINFA CALDERON	\$40,883,670
AAA0003ZXNX	KR 11A ESTE 43A 97 SUR	51690339	MARIA OVEIRA GONZALEZ COLORADO	\$40,883,670
AAA0247RHSY	KR 12A ESTE 42B 20 SUR	41488398	TERESA AGUILAR DE VELASQUEZ	\$40,883,670
AAA0004MFNX	CI 43C SUR 3D 20 ESTE	51921916	NELMARINA MENDIETA MARTINEZ	\$40,883,670
AAA0004MWEA	KR 6B ESTE 45 51 SUR	20144013	LASTENIA FUENTES PATIÑO	\$40,883,670
AAA0003YYGN	CI 42 SUR 6 87 ESTE	21656748	ROSA AMELIA QUINTERO DE QUINCENO	\$40,883,670
AAA0004MTTD	KR 6A ESTE 45 45 SUR	11521352	CARLOS ARTURO BERNAL	\$40,883,670
AAA0003ZXFZ	KR 11A ESTE 42B 37 SUR	53010968	RUTH LILIANA SEGURA MORENO	\$40,883,670
AAA0223BWJH	CI 41B SUR 3A 40 ESTE	80099054	HENRY ANDRÉS YATE RESTREPO	\$40,883,670
AAA0004BDJH	CL 43A SUR 12 13 ESTE	52061582	ROCIO TELLEZ	\$40,883,670
AAA0004DMAW	Tv 13B BIS ESTE 46F 08 SUR	41511038	ELSA MARIA FUENTES GOMEZ	\$40,883,670
AAA0003YZCX	CI 41B SUR 6 21 ESTE	51832659	LUZ FANY RUIZ CASTILLO	\$40,883,670
AAA0004MHJZ	CI 42B SUR 7 50 ESTE	80912111	JOSE PATROCINIO CRUZ BAUTISTA	\$40,883,670
AAA0228SRUH	KR 6 ESTE 44 26 SUR	52993799	ANGELICA ASPRILLA MORENO	\$40,883,670
AAA0004LXMS	KR 6B ESTE 42A 28 SUR	1016058810	DANIEL STEVENS GOMEZ MURILLO	\$40,883,670
AAA0004AMKL	KR 11A ESTE 46 16 SUR	41732783	BARBARA SIERRA PARRA	\$40,883,670
AAA0004DBBR	KR 12B ESTE 46 A 27 SUR	19423606	NICANOR CERON	\$40,883,670
AAA0145PSKC	KR 13A ESTE 74 81 SUR	51577807	FLOR MARIA VARGAS MEDINA	\$40,883,670
AAA0145RXMS	CL 75B SUR 13F 32 ESTE	51690622	ANA RITA GONZALEZ OCAMPO	\$40,883,670
AAA0145RCCN	CL 75A BIS SUR 13C 24 ESTE IN 6	52165922	OLGA LUCIA SALAMANCA SANDOVAL	\$40,883,670
AAA0145PTKL	KR 13A ESTE 74 74 SUR MJ	79348737	JULIO GUTIERREZ GALVIS	\$40,883,670

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"

GHP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRE	TOPE MÁXIMO VALOR SUBSIDIO (VIGENCIA 2021)
AAA0145SFUH	CL 74F SUR 13B 76 ESTE	1023895507	LUZ MARINA MORENO CUBIDES	\$40,883,670
AAA0145SJUH	KR 13C BIS ESTE 74B 39 SUR	51995444	AMANDA LUCIA LOPEZ MONCAYO	\$40,883,670
AAA0229NKHY	CL 75A BIS SUR 13C 39 ESTE MI	1032378822	MOISES ABDIEL BERNAL CAMELO	\$40,883,670
AAA0146SSKC	KR 7D ESTE 97B 67 SUR	3076679	JOSE DIONICIO BOLANOS	\$40,883,670
AAA0146NLYN	KR 6C ESTE 90 57 SUR	35316144	BLANCA LILIA CHONTAL TORRES	\$40,883,670
AAA0145SPJZ	TV 13 BIS ESTE 75B 10 SUR	19188450	HONORIO VILLAMIL SANCHEZ	\$40,883,670
AAA0145YUDM	CL 90A SUR 12B 17 ESTE	51876437	NELLY AGUILAR	\$40,883,670
AAA0145YEFW	CL 90A SUR 13C 43 ESTE	51945124	MARICEL VENEGAS RODRIGUEZ	\$40,883,670
AAA0172MJRJ	CL 102 SUR 7 16 ESTE	52084395	SANDRA LUZ COMBA COMBA	\$40,883,670
AAA0145SZBS	KR 12 ESTE 75A 21 SUR	52886973	MARIA DEL PILAR OSPINA MORENO	\$40,883,670
AAA0145SSSTO	CL 74F SUR 11F 62 ESTE	21003547	OLGA LUCILA CARRANZA GUERRERO	\$40,883,670
AAA0146FDYN	KR 7A ESTE 90A - 52 SUR	32458503	MARIA GENOVEVA HINCAPIE HERRERA	\$40,883,670
AAA0145YRRJ	CL 90 SUR 13B 03 ESTE	79379733	JAIRO ORTEGÓN PÁRAMO	\$40,883,670
AAA0145YRUH	KR 13 C ESTE 90 - 05 SUR	52883748	DALILA SÁNCHEZ CORREA	\$40,883,670
AAA0145YDKC	CL 90 A SUR 13C 42 ESTE	52725399	CAROLINA RODRÍGUEZ MEJÍA	\$40,883,670
AAA0146OKPA	KR 7A ESTE 97B 10 SUR	41448477	ROSA MARIA LEYTON CALDERÓN	\$40,883,670
AAA0146PJKC	KR 7B ESTE 97D 60 SUR	52581964	ILDA SÁNCHEZ ARIAS	\$40,883,670
AAA0145YERU	CL 90A SUR 13C - 17 ESTE	52731787	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	\$40,883,670
AAA0145YDNX	CL 90A SUR 13C 24 ESTE	52154615	AURA MERCEDES MOSQUERA ASPRILLA	\$40,883,670
AAA0145YDMR	CL 90A SUR 13C 30 ESTE	52219091	MARISOL ARANDA GÓMEZ	\$40,883,670
AAA0146JYCX	KR 7F ESTE 89C 22 SUR	28438977	AMPARO RUIZ RINCÓN	\$40,883,670

**RESOLUCIÓN n.º 924 -DE- 29 DIC 2021**

Pág. 11 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición - TT 42 - Juan José Rondón, TT 56 - La Flora"

CHIP	DIRECCIÓN	CEDULA	Nombre	TOPE MÁXIMO VALOR SUBSIDIO (VIGENCIA 2021)
AAA0146EPTO	KR 6D ESTE 90D 69 SUR	51847253	MIRELLA BUSTOS YOSSA	\$40,883,670
AAA0145YXPA	CL 90C SUR 12F 18 ESTE	1032387586	ELVER ECHEVERRY ZAPATA	\$40,883,670
AAA0146RZPA	KR 6A ESTE 91 71 SUR	20803825	MARIA MARLENY TELLEZ REDONDO	\$40,883,670
AAA0172NBSK	KR 6 D ESTE 91 38 SUR	23458172	MARIA ELISA CHAPARRO RICO	\$40,883,670
AAA0146OOCN	KR 6 D ESTE 97B 60 SUR	3271817	GABRIEL BARBOSA	\$40,883,670
AAA0172MPAW	KR 7 ESTE 99 14 SUR	52328712	CARMEN ROSA CUEVAS VELASQUEZ	\$40,883,670
AAA0146RNDE	CL 104 SUR 7 22 ESTE	52524449	LUZ STELLA ALVAREZ RÍOS	\$40,883,670
AAA0146OPOE	CL 97D SUR 6C 04 ESTE	39711366	MARTHA LUZ PELAYO DE ÁVILA	\$40,883,670
AAA0146JXEP	KR 7F ESTE 89C 57 SUR	39766925	YENNY ESPERANZA RUIZ RODRÍGUEZ	\$40,883,670
AAA0146HHNX	KR 4 ESTE 91 21 SUR	36158689	ALBA LUZ MACÍAS	\$40,883,670
AAA0146ELXR	KR 6A ESTE 90A 52 SUR	79304886	MARIO HUMBERTO SOLER LADINO	\$40,883,670
AAA0146RCNN	DG 100 SUR 6 - 23 ESTE	41392217	CONSUELO MEJÍA HÓMEZ	\$40,883,670
AAA0146EASY	KR 3 ESTE 90 D - 40 SUR	19225407	LUIS DANIEL BLANCO	\$40,883,670
AAA0172LUPA	CL 97D SUR 6C 10 ESTE	24049530	MARIA FANY ALBARRACIN CELY	\$40,883,670
AAA0146FKAF	CL 90D SUR 7C - 12 ESTE	19198531	PABLO EMILIO MOLINA BROCHERO	\$40,883,670
AAA0240RWJZ	CL 90D SUR 7D - 15 ESTE	65714291	MARIA BELLANIRA LONDOÑO MARÍN	\$40,883,670
AAA0146SFBR	KR 6F ESTE 91 29 SUR	79767279	DANIEL HENAO VARGAS	\$40,883,670
AAA0242DKUH	CL 75A SUR 13 78 ESTE	35316272	JOSEFINA TIQUE ONATRA	\$40,883,670
AAA0146DXEP	KR 2C ESTE 90D 51 SUR	52830180	LUZ MIRIAN CHIQUIZA ZABAleta	\$40,883,670
AAA0146ONTO	KR 7 ESTE 97B 27 SUR	41770719	ANA BELEN APONTE ORTIZ	\$40,883,670
AAA0146RDSY	DG 100A SUR 6F 27 ESTE	36149975	LEONOR PERDOMO DE PULIDO	\$40,883,670



RESOLUCIÓN n.º 924 DE 29 DIC 2021

Pág. 12 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"

CHIP	DIRECCIÓN	CEDELA	NOMBRE	TOPE MÁXIMO VALOR SUBSIDIO (VIGENCIA 2021)
AAA0146PDCN	KR 6D ESTE 97D 32 SUR	20409341	ALIX ALIDIA MARTÍNEZ	\$40,883,670
AAA0146OWUH	KR 6A ESTE 97D 67 SUR	28812008	ROSA INES BENITEZ CASTELLANOS	\$40,883,670
AAA0146MHTO	CL 90A SUR 4 20 ESTE	17135911	LUIS ARMANDO CLAVIJO FETECUA	\$40,883,670
AAA0146HCOE	KR 4 ESTE 97D 16 SUR	19074017	LUIS ENAIFAGUA ZEA	\$40,883,670
AAA0146HSSK	KR 2B ESTE 91 69 SUR	17127426	HUGO VALENCIA	\$40,883,670
AAA0146RPFZ	KR 7A ESTE 104 32 SUR	52372559	MARTHA INES ARIZA	\$40,883,670
AAA0146NPKC	DG 98C SUR 6 42 ESTE	41749568	OMAIRA BOTIN VITOPIA	\$40,883,670
AAA0146HPDE	KR 2B ESTE 91 46 SUR	28030905	ANA TULIA HERRENO	\$40,883,670
AAA0146KNFT	KR 6A ESTE 88C 58 SUR	1022931734	YEIMY HERNÁNDEZ SANTAMARÍA	\$40,883,670
AAA0146PJFZ	CL 97F SUR 7B 16 ESTE	93207524	MIGUEL ANGEL MONTAÑA	\$40,883,670
AAA0172NFMZ	KR 7C ESTE 97B 86 SUR	4111246	ISRAEL PINEDA DUEÑEZ	\$40,883,670
AAA0172PKJZ	KR 5A ESTE 88B 29 SUR	3101792	ELIAS DEVIA VASQUEZ	\$40,883,670
AAA0172MAAF	KR 6D ESTE 97D 49 SUR	17174013	ARMANDO GUZMAN MELO	\$40,883,670
AAA0146NXXS	DG 98 SUR 7 27 ESTE	28555365	ADRIANA JOVEN	\$40,883,670
AAA0146MKBS	KR 5 ESTE 90 55 SUR	41598043	MARIA NEUVELLY HENAO	\$40,883,670
AAA0146RRYN	CL 104 SUR 7 59 ESTE MJ	65740517	GLORIA AMANDA BARCO ORTEGON	\$40,883,670
AAA0146FDRJ	KR 7A ESTE 90A 88 SUR	80207636	CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ BAUTISTA	\$40,883,670
AAA0146SLTO	KR 7B ESTE 91 79 SUR	79436021	JORGE ENRIQUE OSORIO SABOGAL	\$40,883,670
AAA0146SMSY	KR 7C ESTE 91 29 SUR	51839863	MARIA DEL PILAR GOMEZ GUILLEN	\$40,883,670
AAA0146PYEA	DG 99 SUR 6 42 ESTE	52286102	YOLANDA CLAUDIA FAJARDO ROMERO	\$40,883,670



RESOLUCIÓN n.º 924 DE 9 DE DIC 2021

Pág. 13 de 13

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y tres (83) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM6 Cable San Cristóbal, TPM4 Alfonso López, Territorios de Transición – TT 42 – Juan José Rondón, TT 56 – La Flora"

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

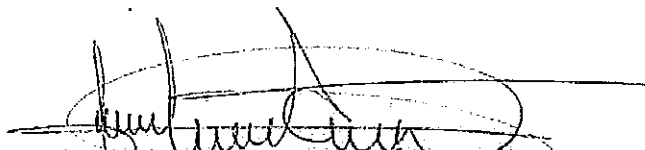
**ARTICULO 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

**ARTICULO 4.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 9 de Diciembre de 2021



**JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO**  
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: Yeisson Yazeth Barajas González - Contratista Subdirección de Barrios  
Revisó: Laura Marcela Acuña - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa  
Diego Mauricio Palacio Rodríguez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
María Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica  
Aprobó: Camila Cortés Daza - Subdirectora de Barrios